

Constancia secretarial: Manizales, 15 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegada solicitud de amparo de pobreza del ejecutado dentro del proceso radicado con el n.º 17001-40-03-011-2020-00385-00, quien manifestó no contar con los medios económicos para atender los gastos procesales.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Yenny Tatiana Torres Castro por intermedio de apoderada, contra Carlos Arturo Castro Castro radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00385-00.

Mediante escrito allegado por Carlos Arturo Castro Castro quien obra como ejecutado dentro del presente proceso, solicitó la concesión del amparo de pobreza por no contar con los medios económicos para sufragar los gastos judiciales.

Antes de resolver sobre la procedencia de conceder el amparo de pobreza, se hace necesario requerir al demandado Carlos Arturo Castro Castro para que precise si la solicitud de amparo de pobreza si es para este proceso, toda vez que, si bien el radicado corresponde, la parte demandante dentro del presente proceso difiere de la indicada en el memorial allegado donde indicó que es Tu Crédito, por un negocio de una moto pagadera en cuotas mensuales de (350.000) y la obligación aquí reclamada es por una letra de cambio suscrita a favor de Yenny Tatiana Torres Castro.

Se concede al ejecutado el TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS para que precise su solicitud; los que empezarán a correr al día siguiente de enviar copia de la presente providencia al correo electrónico carloscarlosarturo1@gmail.com, caso contrario, se dará continuidad al proceso y se dispondrá a notificarlo de la presente demanda al correo electrónico aportado por el ejecutado. Dicha notificación se deberá surtir por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en Estado No. 046 del 16/03/2021. N.B.R

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baa77d6501a4e81aba3d8a6fb4020ba7c7daae2cba5bda3272cd196ddeff7cce

Documento generado en 15/03/2021 12:21:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**